



- 9 ENE. 1978

NOTARIA TERCERA  
DE  
**Jorge Ruiz Albán**

TERCERA  
COPIA  
CERTIFICADA

*De la Escritura de* CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "ELECTRO PROVEE-  
DORA PROVELEC C.LTDA."

*Otorgada por* EL SEÑOR INGENIERO DANILLO LARREA TORRES Y OTROS

*A favor de* SI MISMOS

*POR* \$ 1'000.000,00

Calle Bolívar No. 14-63

Teléfono No 822-965

AMBATO - ECUADOR

-1-  
mm

1 COPIA CERTIFICADA:- CONSTITUCION DE COMPAÑIA

2 Sr. Ing. Danilo Larrea Torres y otros.-

3 Por \$ 1'000,000,00

4 EN LA CIUDAD DE AMBATO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL TUNGURAHUA;

5 Repùblica del Ecuador; hoy día M a r t e s t r e s

6 de Enero - de mil novecientos setenta y Ocho ante el Jor-

7 ge Ruiz Albán, Notario Pùblico de este Cantón; los testigos

8 que suscribirán; comparecen a la celebración y suscripción de

9 la presente Escritura; los señores: Ingeniero Danilo Larrea To-

10 rres, casado, Oswaldo Larrea Bautista, casado; y, la señorita

11 Aida Vivero Lora, soltera; todos los señores comparecientes,

12 son mayores de edad, ecuatorianos, vecinos y domiciliados en

13 esta misma Ciudad, legalmente capaces, dicen que tienen a

14 bien elevar a la categoría de Escritura Pùblica, el contrato

15 de Constitución de la Compañía "ELECTRO PROVEEDORA PROVILEC

16 C. LTDA.", contenida en la Minuta elaborada y suscrita por el

17 señor Doctor Héctor San Martín; y, que copiada su tenor lãte-

18 ral, es como sigue:- S E N O R N O T A R I O :- En su Re-

19 gistro de Escrituras Pùblicas, sírvase insertar una de la

20 que conste la constitución de la Compañía de Responsabilidad

21 limitada bajo la denominación de "ELECTRO PROVEEDORA PROVILEC"

22 C. LTDA., al tenor de la siguientes cláusulas:- P R I M E R A :-

23 COMPARECIENTES:- Intervienen en la celebración de la presente

24 Escritura, los señores: Danilo Larrea Torres, Oswaldo Larrea

25 Bautista y Aida Vivero Lora, ecuatorianos, mayores de edad,

26 domiciliados en Ambato, de estado civil casados los dos pri-

27 meros de los nombrados y soltera la ùltima nombrada e idóneos

28 para contratar.- Los comparecientes, manifiestan su voluntad



1 especie de Compañía permitida por la Ley, previa la re-  
2 solución de la Junta General de Socios, que será convocada  
3 para el efecto.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL  
4 SOCIAL:- El Capital Social de la Compañía es el de U N  
5 M I L L O N D E S U C R E S , 00/100, dividido en MIL  
6 participaciones de MIL SUCRÉS CADA UNA.-El Capital, se en-  
7 cuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad  
8 por los socios, en los términos contemplados en el Art.  
9 serte del presente estatuto.- ARTICULO SEXTO:-  
10 DE LAS APORTACIONES E INTEGRACION DE CAPITAL:- Las aporta-  
11 ciones de los socios se las hace en especie, conforme al  
12 detalle que consta en el inventario que se anexa al presente  
13 contrato, de la siguiente manera: El Señor DANILLO LARRERA  
14 TORRES, ha suscrito NOVECIENTAS SESENTA participaciones  
15 de mil sucres cada una, equivalente a Novecientos sesenta  
16 mil sucres y paga en su totalidad con el aporte en espe-  
17 cie, el señor OSWALDO LARRERA BAUTISTA, ha suscrito VEINTE  
18 participaciones de mil sucres cada una, equivalente a Vein-  
19 te mil sucres; y, paga en su totalidad con el aporte en es-  
20 pacie; y, la señorita AIDA VIVERO LOZA, ha suscrito Veinte  
21 participaciones de mil sucres cada una, equivalente a Vein-  
22 te mil sucres; y, paga en su totalidad con el aporte en  
23 especie.- ARTICULO SEPTIMO: TRANSFERENCIA  
24 DE DOMINIO:- Los socios: Danilo Larrea Torres, Oswaldo Lar-  
25 rera Bautista y Aída Vivero Loza, transfieren el dominio  
26 y posesión de los bienes muebles aportados y descritos  
27 en el inventario que se anexa al presente contrato, a fa-  
28 vor de la Compañía "EL CERRO ABOVEDORA PROVEEDORA C. LTDA."

1 libre de cualquier gravamen.-Los socios responderán solida-  
2 riamente frente a la Compañía y con respecto de terceros por  
3 el valor asignado a los bienes muebles, de acuerdo al Avalúo  
4 realizado por los socios del aporte en especie, de conformidad  
5 con lo dispuesto en el Art. 105 de la Ley de Compañías.-Los  
6 socios responderán frente a terceros hasta por el monto de  
7 sus aportaciones individuales, salvo los casos de excepción que la  
8 Ley de Compañías determina.- ARTICULO OCTAVO:

9 Las participaciones de cada socio están representadas por  
10 certificados de aportación NO negociables, firmados por el  
11 Presidente y el Gerente de la Compañía, dabiendo llevar el  
12 sello oficial de la empresa y estar inscrito en el Registro  
13 correspondiente, en el que se anotarán las transferencias que  
14 se hicieren de acuerdo a las disposiciones constantes en la  
15 Ley de Compañías, el Código de Comercio, en el Código Civil  
16 y presente Estatuto, autorizados por el cedente y el cesiona-  
17 rio, el Gerente de la Compañía, dando cumplimiento a lo dis-  
18 puesto en el Art. 115 de la Ley de la materia.- ARTICULO

19 NOVENO: TRANSPARENCIA DE LAS PARTES SOCIALES:

20 Las participaciones que tienen cada socio en la Compañía, son  
21 transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u  
22 otros socios o de terceros, si se obtuviere el consentimiento  
23 unánime del Capital Social.- La oferta de las participaciones  
24 deberá hacerse de preferencia al socio o socios que integran  
25 la Compañía, por escrito a través de la Gerencia, en el trans-  
26 curso de quince días, en el caso de que los socios no inte-  
27 resen en la compra de las participaciones, se ofrecerán ter-  
28 ceros, previo el consentimiento unánime del Capital Social.-

1 La cesión, se hará por Escritura Pública y se adjuntará co-  
2 mo documento habilitante la copia certificada por el Repre-  
3 sentante legal de la Compañía del acta de sesión en que se  
4 hubiere autorizado la cesión de participaciones sociales y  
5 que acredite la existencia del consentimiento unánime del  
6 Capital Social.-En el libro de participaciones y socios se  
7 inscribirá la cesión y una vez practicada ésta, se anulará  
8 el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose  
9 al nuevo a favor del cesionario, a su costa.-De la Escritura  
10 de cesión se sentará la razón correspondiente, al margen de  
11 la matriz de la Escritura de constitución de la Compañía,  
12 así como al margen de la inscripción referente a la constitu-  
13 ción de la sociedad en el Registro Mercantil del domicilio  
14 principal de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO :-**  
15 **TRANSFERIBILIDAD POR HERENCIA:-** La participación de cada  
16 socio es transmisible por herencia.-Si los herederos fueren  
17 varios estarán representados en la Compañía por la persona  
18 que designaren.-Igualmente las partes sociales son indivi-  
19 sibles.- **ARTICULO UNDICESIMO :- AUMENTO DE**  
20 **CAPITAL:-** Para el aumento de Capital, se preferirá a los  
21 sociosya prorrata de sus partes sociales .Las participa-  
22 ciones darán el mismo derecho en los bienes y utilidades  
23 en proporción a los valores que representen.-Los socios  
24 al no suscribir las participaciones del aumento de Capital  
25 en el plazo de los treinta días siguientes al aviso dado  
26 por la Junta General de socios, éstos tendrán derecho a sus-  
27 cribirlo libremente sin sujetarse a ninguna proporción.-  
28 En caso de que ninguno de los socios tuviere interés en

1 suscribir las participaciones sociales, la Compañía quedará  
2 en libertad de ofrecerlas a terceras personas.- ARTICU-  
3 LO DECIMO SEGUNDO :- ADMISION DE NUEVOS SOCIOS :-  
4 Para la admisión de nuevos socios se requerirá el acuerdo  
5 unánime del Capital Social.- ARTICULO DECIMO  
6 TERCERO :- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL :- De las utili-  
7 dades líquidas y realizadas de la Compañía, se asignará anual-  
8 mente un Cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de  
9 reserva legal hasta que éste alcance un Veinte por ciento  
10 (20%) del Capital Social, sin perjuicio de que la Junta General  
11 decidiera aumentar el porcentaje anual de capitalización  
12 o del monto de la reserva.- ARTICULO DECIMO  
13 CUARTO :- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA :- La  
14 Compañía estará gobernada por la Junta General y adminis-  
15 trada por el Presidente y el Gerente, de acuerdo a lo esta-  
16 blecido en los siguientes artículos, además, habrá un Comi-  
17 sario.- ARTICULO DECIMO QUINTO :- DE  
18 LA JUNTA GENERAL :- La Junta General, representada por los  
19 socios legalmente convocados y reunidos, es el Organó Supremo  
20 de la Compañía. Sus decisiones obligan a la totalidad de  
21 los socios aún cuando no hubieren asistido a las reuniones  
22 correspondientes, salvo el derecho de impugnación que les  
23 asiste de acuerdo a la Ley.- Las resoluciones de Junta Ge-  
24 neral se tomarán por mayoría de votos.- ARTICULO  
25 DECIMO SEXTO :- DEL QUORUM :- La Junta General  
26 de Socios no podrá considerarse validamente constituida pa-  
27 ra deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes  
28 a ella no representan por lo menos el cincuenta y un por

1 ciento (51%) del Capital Social.-La Junta General, se reu-  
2 nirá en segunda convocatoria con el número de socios pre-  
3 sentes,debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-

4 ARTICULO DECIMO SEPTIMO :- DE LA VOTA-

5 CION.- Cada parte social de Un mil sueros, dará derecho a  
6 UN voto,debiendo sumarse a la mayoría los votos en blanco  
7 y las abstenciones.- ARTICULO DECIMO OCHO -

8 V O T A - Clases De Juntas:- Las Juntas generales de socios pue-  
9 den ser ordinarias y extraordinarias.-Las Ordinarias se reu-  
10 niran por lo menos una vez al año,dentro de los TRES meses  
11 posteriores a la finalización del ejercicio económico de  
12 la Compañía.-El ejercicio económico de la Compañía compren-  
13 derá desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciem-  
14 bre de cada año.- Las Juntas Generales extraordinarias se  
15 reunirán en cualquier época del año en que fueren convoca-  
16 das.-En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los as-  
17 untos puntualizados en la convocatoria,bajo pena de nulidad.

18 Las Juntas Generales Ordinarias o extraordinarias serán con-  
19 vocadas por el Gerente,por carta dirigida al socio a la di-  
20 rección que él haya señalado y con anticipación de ocho  
21 días por lo menos al de la reunión.- Cualquier socio o  
22 socios que representen por lo menos el Veinte y cinco por  
23 ciento (25%) del Capital Social,podrán pedir a los adminis-  
24 tradores que se haga la convocatoria.- No obstante de lo  
25 dispuesto anteriormente,la Junta General se entenderá convo-  
26 cado y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo  
27 y en cualquier lugar,dentro del territorio Nacional,para  
28 tratar cualquier asunto,siempre que esté presente todo el

1 Capital Social; quienes deberán suscribir el acta bajo sanción  
2 de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la  
3 Junta. - ARTICULO DECIENO NOVENO - ATRIBU  
4 CIONES DE LA JUNTA GENERAL: - Son atribuciones de la Junta  
5 General, a más de las descritas anteriormente, las siguientes:  
6 1.- Conocer la marcha administrativa y financiera de  
7 la Compañía a través de los informes del Gerente; 2.- Cono-  
8 cer y resolver toda negociación que caiga del giro ordinario  
9 de la Compañía, así como todo acto o contrato que exceda de  
10 una Cuantía superior a los cien mil sucres (\$ 100,000,00);  
11 3.- Acordar sobre el aumento del Capital, prórroga o restric-  
12 ción del plazo de duración, disolución y liquidación o fusión  
13 de la Compañía, intervención como socio o accionista en otra  
14 u otras compañías mercantiles, reforma o interpretación del  
15 Statute, siempre que mantenga el objeto social previsto en  
16 este contrato; 4.- Nombrar: Presidente, Gerente, Comisario y  
17 sus sustitutos, liquidadores, así como conocer sus excusas  
18 y renuncias y removerlos por causas justas debidamente con-  
19 robadas; 5.- Fijar las remuneraciones a los funcionarios  
20 antes descritos, dictar las normas y regulaciones pertinen-  
21 tes para cada caso.-; 6.- Resolver sobre la fundación y  
22 establecimiento de sucursales, agencias, delegaciones o re-  
23 presentaciones en cualquier lugar de la República o en el  
24 exterior; y, expedir el Reglamento correspondiente; 7.- Cono-  
25 cer y decidir sobre el balance, cuentas de resultados y dis-  
26 tribución de utilidades; 8.- Aprobar las actas de las asis-  
27 nes. - ARTICULO VIGESIMO - DEL PRESIDENTE: -  
28 Son atribuciones del Presidente, a más de las establecidas

1 en la ley, las siguientes: 1.- Presidir las Juntas Generales  
2 y suscribir con el Secretario las notas pertinentes.- 2.-  
3 supervigilar el giro del negocio; 3.- Intervenir en ausencia  
4 del Gerente en el manejo y custodia de los fondos y bienes  
5 de la Compañía; 4.- Reemplazar al Gerente en ausencia tem-  
6 poral y mientras dure ésta; 5.- Resolver conjuntamente con  
7 el Gerente, sobre la fundación y establecimiento de Sucursales,  
8 agencias, delegaciones o representaciones; y, expedir el Regla-  
9 mento correspondiente. El Presidente ejercerá su cargo por  
10 el periodo de Dos años, pudiendo ser reelegido indefinida-  
11 mente.

11 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:

12 Del Gerente.- Son deberes y atribuciones del Gerente, a más  
13 de tener la representación legal de la Compañía, las siguien-  
14 tes: 1.- Convocar a Juntas Generales, de conformidad con el  
15 presente Estatuto; 2.- Nombrar y remover al administrador,  
16 empleados y trabajadores, fijar sus remuneraciones y funcio-  
17 nes, concederles licencia; y, en fin todo lo concerniente a la  
18 administración del personal; 3.- Cuidar del correcto empleo  
19 de las pertenencias de la Compañía, así como mantenidas en  
20 perfecto estado; 4.- Controlar la pulcra utilización de los  
21 bienes y recursos de la Compañía, dictando lo que convenga  
22 para la oportuna e inmediata recaudación y contabilización  
23 de los valores que ingresan; 5.- Cumplir y hacer cumplir  
24 las resoluciones de la Junta General de Socios; 6.- Suscri-  
25 bir conjuntamente con el Presidente o alternativamente de  
26 modo individual, todos los documentos relativos al giro del  
27 negocio, tales como: Certificaciones de Aportación, letras de  
28 Cambio, pagarés a la orden, cheques y más papeles fiduciarios

1 o mercantiles; ya sea aceptándolos, endosándolos, cobrándolos,  
2 etc. contratos, planillas, facturas y más instrumentos públicos  
3 y privados; 7.- Velar por la buena marcha de la Compañía y  
4 presentar sus informes a la Presidencia un informe sobre  
5 la producción de los negocios, sus gastos y su situación fi-  
6 nanciera y económica en general; 8.- Informar a la Junta  
7 General sobre el cumplimiento de sus funciones y presentar  
8 los balances para su aprobación, con un proyecto de reparto  
9 de utilidades, amortizaciones de Capital y cuentas de pérdi-  
10 das y ganancias; 9.- Podrá transigir en Juicio y diferir  
11 al Juicio de decisión, comprometer un Juicio en árbitros  
12 y reconocer instrumentos privados firmados por otros funcione-  
13 rios; 10.- Actuará como Secretario de las Juntas Generales.  
14 Al presente, ejercerá sus funciones por un periodo de DOS años  
15 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO

16 VIAGEROS EN COMISION: Son a-  
17 tribuciones del Comisario: 1.- Examinar las cuentas, compo-  
18 bantes, libros de contabilidad, etc. en cualquier tiempo y por  
19 lo menos cada tres meses; 2.- Examinar las Labores mensua-  
20 les de la Compañía, en los quince días posteriores a la en-  
21 trega de los mismos por los administradores; 3.- Asistir  
22 a las Juntas Generales con voz informativa; 4.- Ejercer to-  
23 das las demás funciones que le confiere la Ley y el presente  
24 estatuto.- El Comisario, durará en sus funciones por el perio-  
25 do de UN año, igualmente puede ser reelegido indefinidamente.-

26 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: De los  
27 RECURSOS: Toda reforma del Contrato Social y de otros Esta-  
28 tutos, se hará constar en Escritura Pública que se publica-

1. ~~rá e inscribirá conforme lo dispuesto en el Artículo 139~~  
 2. ~~de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO~~  
 3. ~~CUARTO.- De la DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía~~  
 4. ~~se disolverá: 1.- Por haber transcurrido el plazo de~~  
 5. ~~duración establecido en el presente contrato; 2.- Por nombramiento~~  
 6. ~~de la Junta General; 3.- Por pérdida del 50% o más del~~  
 7. ~~Capital Social; 4.- Por las demás causas previstas por la~~  
 8. ~~Ley y reglamentos.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-~~  
 9. ~~En todo lo que no estuviere previsto en los presentes~~  
 10. ~~estatutos, se entenderá a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-~~  
 11. ~~ARTICULO VEINTIUNO.- No acompaña como documento habilitante el inventario~~  
 12. ~~de los bienes muebles que se aportan.- CLAUDIA~~  
 13. ~~DE LA ROSA.- De conformidad con lo dispuesto en~~  
 14. ~~el Art. 142 de la Ley de Compañías, se nombra Presidente de~~  
 15. ~~la Comisión al señor Eraldo Larrea Martínez, como Gerente~~  
 16. ~~al señor Emilio Larrea Torresquevedo nombrados para el~~  
 17. ~~desempeño de sus cargos por el período de DOS años, pudiendo~~  
 18. ~~ser reelegidos por igual período por la Junta General de~~  
 19. ~~Acciones.- LUIS, Señor Notario, se servirá otorgar los demás~~  
 20. ~~cláusulas de estilo necesarias para la validez de este con-~~  
 21. ~~trato.- Dr. Néstor San Martín J.- Matrícula N. 1635.- He-~~  
 22. ~~cho aquí, la Firma en la cual se ratifican y suscriben todos~~  
 23. ~~los señores comparecientes otorgantes, por cuya razón, queda~~  
 24. ~~elevada a la categoría de Escritura Pública, con todo su va-~~  
 25. ~~lor legal.- No se ha exigido el pago de ninguna clase de~~  
 26. ~~impuesto ni papel sellado, por cuanto de conformidad con De-~~  
 27. ~~creto Supremo expedido al respecto, la Escritura de Com-~~  
 28. ~~pañías y actos análogos de la clase, se incluyen EXENTAMENTE~~

1 ~~EXONERACION~~ del pago de todo impuesto.- En su testimonio,  
2 ~~del~~, lo otorgan y firman los contratantes -otorgantes, junt-  
3 ~~mente~~ con los testigos instrumentales que son los señores:  
4 José Marcos Torres Torres y Víctor Mera Guerra, quienes  
5 son sabidos señores de edad, vecinos y domiciliados en esta  
6 misma ciudad e idóneos.- Lo, al Notario, a su vez, dispuso que  
7 cumpla a la letra con todas las prescripciones de la Ley  
8 previas al otorgamiento de la presente escritura,  
9 con los que concuerda a los otorgantes y testigos; quienes  
10 proceden a este acto, con plena libertad y conocimiento de  
11 sus derechos y efectos legales; no les interviene y en esta  
12 vez esta escritura; luego de lo cual, se procedió a la subscrip-  
13 ción, haciéndolo todos los mencionados y con el Notario,  
14 en unidad de acto.- Se presentaron todas sus cédulas.-  
15 D. Larrea M.- O. Larrea B.- Aída Vivero Loza.- J. B. Torres  
16 T.- Víctor Mera Guerra.- El Notario, Jorge Ruiz Albán.-  
17 El presente Instrumento se halla exonerado de todo impues-  
18 to y papel sellado.- ~~Enmendado a CONDICIONES -proveedora de~~  
19 ~~oidiera -reunión -contrato -VALLE.-~~

21 SE OTORGO APEL MI Y ME YE DE NULO, CONFIERO ESTA TERCERA  
22 COPIA CON LA BELLO Y FIRMO EN LAS MISMA FECHA Y LUGAR DE  
23 SU CELEBRACION; PROCEDEO Afirmar que se otorga a esta copia  
24 EN XEROX DEBIDAMENTE LEGALIZADAS LA D. T. S. INVENTARIOS  
25 ABOGADOS / La ~~señora~~ KATIE COMO HABILITANTES.-  
26  
27  
28

1 margen de la Escritura Principal tomé debida nota acer-  
 2 ca de la Resolución No. RL-3713, de la Superintendencia  
 3 de Compañías por la cual en su artículo Primero Resuel-  
 4 ve aprobar la Constitución de la Compañía "SLENERO PRO-  
 5 VEDORA PROVEDOR S. LTDA.".- Siento la presente razón  
 6 para dar cumplimiento con la Ley.- Ambato a día lunes  
 7 seis de Febrero de mil novecientos setenta y ocho.-

8  
 9  
 10  
 11  
 12  
 13

14 queda inserta con esta fecha la presente escritura, en el Registro Mer-  
 15 cantil, bajo el número: veinte y uno (21).- Ambato, 20 de febrero de 1978.-

16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28